

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1428**

NEUQUEN, **11 AGO 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1790-F° 44-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora **CASTILLO MERA MIRYAM**, al pago de una multa de 100 módulos, más las costas, por violación a las normas de la Industria, Comercio y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 105º de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 08878- (se constató la venta de bebidas alcohólicas -cervezas-, comprobándose la presencia de un grupo de diez (10) jóvenes consumiendo las mismas en la vereda del comercio); declarando la clausura del comercio por el término de veinticuatro (24) horas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. R-8 y vta. del Expediente agregado N° SEJ. 9355-C-92 hace su presentación la señora **MYRIAM CASTILLO**;

Que a fs. 10 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a fs. 10 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 11 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 034/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que la infractora cumplimenta con lo preceptuado por el Artículo 366º) del Código Municipal de Faltas, compareciendo a efectuar //

///...2º

Dña. GRACIELA M. L. PEREZ  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

su descargo ante la autoridad correspondiente, negando en el mismo la presunta infracción en razón de que los hechos vertidos por el inspector en el acta "ut-supra" mencionada, no correspondería a los que para ella ocurrieron realmente:

Que el Sr. Prosecretario informa que la infractora posee antecedentes contravencionales, pero ajenos a la falta ahora imputada;

Que a fs. 6 la imputada es notificada de la resolución de fs. 4 y vta.:

Que a fs. 8 y vta. la imputada hace su presentación para su defensa, negando venta alguna a menores de edad de bebidas alcohólicas, como así también una serie de consideraciones que carecen de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad ante la infracción cuestionada y como también de espectro probatorio alguno;

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes:

Que a fs. 11 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 11 y vta. por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy;


Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la seño-//  
----- ra **MYRIAM CASTILLO** o **CASTILLO MERA MIRYAM** a fs.  
R-8 y vta. del Expediente Nº SEJ.9355-C-92, agregado al Expediente Nº  
1790-Fº 44-Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro pro-//

///...3º



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ

///...3º

batorio alguno como para eximirla de responsabilidad.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ///  
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del  
Expediente Nº 1790-Fº 44-Año 1992 -Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal  
de Faltas- en cuanto condena a la señora **CASTILLO MERA MIRYAM o  
MYRIAM CASTILLO** al pago de una multa de cien (100) módulos, más  
las costas, por violación a las normas de la Industria, Comercio y  
Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo Nº 105º) de la  
Ordenanza Nº 3149/86: declarando la clausura del comercio por el térmi-//  
no de veinticuatro (24) horas.-

**Artículo 3º)** Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a  
----- la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente decreto será refrendado por las señoras **Secreta-/  
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-**

**Artículo 5º) REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ////  
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVESE.-**

FGM.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO

  
Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ